

LA TENSION ANGLO-EGIPCIA: LA EVACUACION MILITAR BRITANICA DEL CANAL DE SUEZ

El estado de tensión latente en que se encontraban las relaciones anglo-egipcias desde hace algún tiempo, se ha reactivado en el último mes de noviembre con ocasión del discurso del Trono leído en la sesión de apertura del Parlamento egipcio (1).

Las viejas pretensiones egipcias han sido puestas, de nuevo, de manifiesto en términos precisos y tajantes. Las palabras del rey Faruk, pronunciadas por boca de su primer ministro, Nahas Pachá, fueron las siguientes: «Mi Gobierno considera que el actual tratado anglo-egipcio ha dejado de ser satisfactorio para las relaciones entre los dos países, por tanto, es inevitable decidir su cancelación y llegar a nuevas cláusulas, basadas en otros principios, que permitan la evacuación del territorio nacional de tropas extranjeras y la unión de Egipto con Sudán bajo la corona egipcia.» «Mi Gobierno proclama que nunca se apartará de estos principios fundamentales. Está plenamente convencido de que el reconocimiento de los mismos por parte de la Gran Bretaña, serán la mejor garantía de la paz y seguridad en el Oriente Medio.»

Un observador imparcial no puede admitir fácilmente la tesis de que la cuestión haya sido suscitada con miras estrictamente internas, para distraer la atención del pueblo egipcio de la crisis política por la que, según los medios británicos, atraviesa el país (2); ni tampoco que se trata de una afirmación solemne, de carácter ritual, por la que el monarca hace conocer al Parlamento su plena identificación con las aspiraciones de su pueblo. El discurso del Trono tiene, a nuestro juicio, mayor alcance, rebasa el ámbito meramente interno para elevar las reivindicaciones egipcias al plano internacional.

Los términos en que está concebido, indican el firme propósito del Gobierno de El Cairo de poner fin a una cuestión que desde 1945 constituye uno de los objetivos fundamentales de su política exterior. Propósito que ha sido subrayado por el primer ministro de forma mucho más

(1) 16 de noviembre de 1950.

(2) Véase en este sentido «La demande de revision par le Caire du traité anglo-egyptien de 1936 est un manoeuvre de diversion». Pierre Bertrand, *Le Figaro*, 18-19, noviembre 1950.

cominatoria, al afirmar que si las negociaciones amistosas con Gran Bretaña no producen un resultado positivo y satisfactorio, el Gobierno egipcio se verá obligado a recurrir «a otros medios» (3).

Por lo demás, la cuestión ha sido suscitada en una coyuntura internacional que Egipto, al parecer, consideraba propicia a sus intereses. Los acontecimientos mundiales han acentuado la escisión entre el bloque soviético y el bloque occidental, hasta el punto de convertirla en una oposición prebélica. En estas circunstancias, en que cualquier problema por leve y localizado que sea, se convierte automáticamente en objeto de la pugna entre los dos bloques contendientes, las reclamaciones egipcias no podían quedar reducidas al plano de las relaciones anglo-egipcias; mucho más tratándose de una zona de indiscutible valor estratégico mundial. Su sólo planteamiento definiría las posiciones de Rusia y los países occidentales de forma contradictoria, y, de la pugna de ambas, fácilmente podrían obtenerse ventajas. La cuestión se reduciría entonces a seguir una diplomacia de doble vertiente, que hábilmente dirigida, daría los máximos frutos.

Esta intención egipcia concuerda perfectamente con su reservada y ambigua actitud en cuantos problemas entre los dos bloques en que hoy se encuentra dividido el mundo ha intervenido. Sin ir más lejos, la cuestión de Corea es buen ejemplo de ello. En las votaciones del Consejo de Seguridad, Egipto no comprometió su política exterior inclinándose por ninguno de los dos bandos, tal vez con el propósito de reservarse esta carta para ocasiones más provechosas a sus intereses (4).

Pero la realidad internacional no ha respondido a las previsiones egipcias, en la medida esperada. Salvo las declaraciones de Vichinski al diario independiente de El Cairo *Al-Misry*, en las que prometía apoyo al pueblo egipcio en su intento de obtener la evacuación de las tropas británicas, haciéndole patente el deseo de la U. R. S. S. de que la región del Oriente Medio alcance rápidamente «la completa independencia» a que aspira, y la posición favorable de los países árabes (5)—que, por lo demás, había que dar por descontado— la actitud mundial ha sido

(3) Palabras pronunciadas por Nahas Pachá ante varios millares de manifestantes el día 22 de noviembre de 1950.

En idéntico sentido el ministro de Asuntos Exteriores egipcio, Salah El Din Bey, en unas manifestaciones hechas al diario *Al Misry*, de El Cairo, ha declarado: «No hay duda de que el tratado anglo-egipcio de 1936 será derogado mediante otro acuerdo con Inglaterra o por una acción egipcia.»

(4) La posibilidad de un acercamiento político a Rusia ha sido expresada por algunos diputados egipcios en el Parlamento. «Si Gran Bretaña no presta atención a las demandas egipcias, Egipto podría obtener entonces armas de Rusia y cooperar económicamente con ella, establecer relaciones con la China comunista y contratar técnicos militares alemanes.» (*Times*, 15-XII-50.)

(5) El secretario de la Liga Árabe, Azzan Bajá, ha manifestado a Acheson, el 25 de noviembre de 1950, que la presencia de tropas británicas en el suelo de Egipto está causando serios males en el Oriente Medio y perjudica a la seguridad de aquella zona.

El primer ministro del Irak, Nuri Pachá Alsaíd, en un discurso en el seno de su partido (Unión Constitucional) declaró que se unía a «nuestros hermanos egipcios en sus quejas y peticiones contra el Tratado de 1936» (*New York Herald Tribune*, 29-XI-50.)

en general de indiferencia. Tan sólo la prensa se ha hecho eco de la cuestión, dedicándole algunos comentarios objetivos en sus páginas de actualidad internacional.

Las razones de esta indiferencia parecen estar, en cierto modo, en el hecho de que la cuestión egipcia ha ido agotando en años anteriores gran parte de sus posibilidades de resolución, permaneciendo en una especie de punto muerto del que difícilmente puede salir. Desde el año 1945 se vienen sucediendo los intentos egipcios de llegar a una resolución definitiva sobre la evacuación de las tropas británicas y la unificación del Valle del Nilo bajo la corona egipcia, llegándose incluso a recurrir al Consejo de Seguridad (6). Uno tras otro fueron fracasando por razones muy diversas, entre las que destacan, de un lado, la falta de estabilidad política de Egipto, y de otro, la habilidad diplomática británica. Esta presencia, casi constante del problema anglo-egipcio en el tablero internacional, y sobre todo la rigidez de posición que han mantenido, desde su planteamiento originario, las partes interesadas, ha producido una especie de cansancio en los medios internacionales, donde comienza a contemplarse el problema como una de esas tantas cuestiones permanentes, cuya resolución se considera por el momento difícil, al menos por la vía normal de la negociación. Mas por si estas razones no bastasen, hay que tener en cuenta, además, que el mundo tiene en la hora presente mayores y más serios problemas en que ocuparse. La guerra de Corea, y sobre todo la amenaza de una agresión soviética, ha desviado la atención mundial hacia lo que en primer término constituye su verdadero objetivo político: preparar sus efectivos militares ante la posibilidad de la guerra. Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que la cuestión está planteada y que demanda —al menos así lo reclama Egipto— una solución urgente y definitiva. Cualquiera que sea a este respecto la actitud de las demás Potencias, Inglaterra se encuentra en el trance de atender las pretensiones egipcias, debiendo reanudar las conversaciones sobre el problema. La ocasión la ha facilitado el viaje del ministro de Asuntos Exteriores egipcio a Londres, para tratar de ciertas reclamaciones económicas pendientes. En consecuencia, la Gran Bretaña no podrá seguir su táctica de diferir al máximo la iniciación de las negociaciones. El día 4 de diciembre, Salah el Din Bey, llegó a Londres, y desde entonces se vienen celebrando, en un ambiente de discreta reserva, las conversaciones sobre la evacuación de Suez y la incorporación del Sudán.

Pese a haber sido planteadas conjuntamente las dos reclamaciones egipcias, no podrán ser resueltas del mismo modo y con una fórmula común. Su diferente naturaleza y sobre todo el carácter radicalmente distinto de los intereses en juego, motivarán que en las negociaciones de Londres sean tratadas ambas cuestiones por separado. De acuerdo con

(6) 8 julio 1947.

este criterio, nos ocuparemos aquí exclusivamente del problema de la evacuación de las tropas británicas de la zona del Canal, dejando para otra ocasión el estudio de la cuestión del Sudán.

* * *

La presencia de tropas británicas en el Canal de Suez, tiene su causa en el tratado de 26 de agosto de 1936, en cuyo artículo 8.º, las altas partes contratantes convinieron: que «en atención de que el Canal de Suez, parte integrante de Egipto, es una vía de comunicación mundial, al mismo tiempo que un medio esencial de relación entre las diferentes partes del Imperio Británico, su majestad el rey de Egipto —y en tanto que las altas partes contratantes convengan que el ejército egipcio se encuentra en estado de garantizar por sus propios medios, la libertad y entera seguridad de la navegación por el Canal— autoriza a su majestad el rey emperador a situar fuerzas en el territorio egipcio de las proximidades del Canal, en la zona especificada en el anejo del presente artículo, para asegurar la defensa del Canal en cooperación con las tropas egipcias...»

Aunque el período de vigencia del tratado es de veinte años (7), Egipto, no obstante, fundándose en el principio jurídico internacional de que todo convenio puede ser modificado en cualquier momento por la voluntad conjunta de las partes, viene solicitando de la Gran Bretaña desde el año 1945 (8) la revisión del tratado, apoyando su petición en una serie de argumentos muy diversos, especialmente de índole jurídica.

En primer término invoca un vicio de origen evidente que afecta indiscutiblemente a la validez del tratado de 1936: la falta, por parte de Egipto, de la libre voluntad necesaria para concertar un pacto internacional, ya que en aquellos momentos su territorio se encontraba a la sazón ocupado por fuerzas del Reino Unido. Por otra parte, alude al conflicto en que dicho tratado se encuentra con la convención del Canal de Suez de 29 de octubre de 1888 y con el artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

En segundo lugar, recurre a la aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* (9). Al variar radicalmente los supuestos históricos sobre los que descansaba el tratado del 36, ha dejado de tener fuerza vinculatoria la estipulación por la que se imponía a Egipto la obligación de soportar la presencia de tropas británicas para la defensa del Canal. Egipto con-

(7) Artículo 16 del Tratado anglo-egipcio.

(8) La primera nota egipcia en este sentido fué dirigida al Gobierno británico el 20 de diciembre de 1946 y contestada por éste el 26 de enero de 1946.

(9) Sobre este punto es del más alto interés el trabajo de HERBERT W. BRIGGS titulado «*Rebus sic stantibus before the Security Council: The anglo-Egyptian question*», *The American Journal of International Law*, vol. 43, núm. 4, octubre 1949, págs. 762 a 769.

sidera que su ejército se encuentra en estado de asegurar, por sus propios medios, la libertad y entera seguridad de la navegación por el Canal de Suez; por consiguiente, al cesar la causa que permitió en 1936 la redacción del art. 8.º de dicho tratado, deben cesar sus efectos y, por tanto, abandonar el territorio egipcio las fuerzas británicas. El tratado del 36 está muerto. «Es un anacronismo», que «ha perdido su fuerza política y moral», «un fantasma que persiste tan sólo como vestigio del filibusterismo, ya pasado» (10).

Pero el argumento que esgrime preferentemente Egipto es el siguiente: «La presencia de las tropas británicas en territorio egipcio», además de constituir «un atentado contra la soberanía nacional», que infringe gravemente el principio de la igualdad de soberanía entre las naciones y, por tanto, la letra y el espíritu de la Carta de San Francisco, «perjudica la seguridad de aquella zona» (11).

¿Cuál es la actitud británica ante las alegaciones egipcias? Inglaterra se apoya también a su vez en razones de índole jurídica para rechazar las peticiones egipcias. A su entender, el tratado de 1936 permanece en vigor a todos sus efectos (12), y así lo ha sostenido Sir Alexander Cadogan ante el Consejo de Seguridad: «El Parlamento egipcio lo aprobó por 203 votos contra 11», y en aquella ocasión, el primer ministro egipcio informó a la Cámara de diputados de su país: que la alianza se había concertado «sobre un pie de igualdad real».

La presencia en tiempo de paz de tropas extranjeras en un país determinado, no supone automáticamente un atentado a la soberanía de aquél, cuando hay un tratado por medio, como en el caso de Egipto. Buena prueba de ello es la existencia de los acuerdos que permiten a los Estados Unidos el establecimiento de sus tropas en territorio británico, panameño y filipino, de los que nadie diría que están en contradicción con la Carta de las Naciones Unidas (13).

Entre las razones aducidas, de índole no jurídica, está la creencia, a pesar de las afirmaciones egipcias en sentido contrario, de que el ejército de Egipto no tiene capacidad combativa para defender el Canal, como ha quedado demostrado en la guerra con Israel, en que los judíos penetraron 30 kilómetros en territorio egipcio. Esta incapacidad se debe fundamentalmente a la carencia de material de guerra moderno, que hasta ahora le venía siendo suministrado por la propia Gran Bretaña.

(10) Palabras del representante egipcio ante el Consejo de Seguridad, 25 agosto 1947.

(11) La argumentación de Egipto es, a juicio de BRIGGS, artículo citado, muy poco sólida y carente de fuerza persuasiva por las razones siguientes: a) Los artículos 8 y 11 del tratado de 1936 autorizan la presencia de tropas británicas en determinado territorio de Egipto y Sudán; b), el tratado permanece en vigor, y c), sólo puede cancelarse legalmente por el acuerdo de las Partes.

(12) La validez del Tratado de 1936 fué reconocida por todos los países miembros, excepto Rusia y Polonia, en el Consejo de Seguridad.

(13) BRIGGS, art. cit., pág. 764.

(Precisamente en la fecha en que se plantea la cuestión anglo-egipcia estaba pendiente un envío de tanques a Egipto suspendido hasta tanto no terminen las actuales conversaciones de Londres.)

Otra de las razones de peso que alega Inglaterra para mantenerse en la posición tomada, es que la defensa del Canal afecta también, y de un modo vital, a otras muchas potencias. Así lo ha manifestado Bevin en los Comunes: «Inglaterra no tiene la menor intención de dejar indefenso el Oriente Medio. En aquella zona está en juego también la seguridad e independencia de otros países» (14).

En última instancia, la razón más poderosa que asiste a la Gran Bretaña para permanecer en el Canal, es la necesidad de mantener abierta esta vía para el tráfico comercial de la Commonwealth (15), si bien es cierto que por tratarse de un argumento eminentemente egoísta no ha sido utilizado nunca, salvo en la redacción del artículo 8.º a que antes aludíamos. La razón de esta omisión es obvia. Una ocupación de territorio extraño no puede justificarse en los tiempos actuales alegando que resulta indispensable a los intereses políticos y económicos del Reino Unido. Como esto sería muy poco hábil, se ha encubierto con una fórmula más amplia de solidaridad internacional, por la que se afirma, que siendo una vía esencial para el comercio marítimo mundial, su tránsito debe quedar absolutamente garantizado.

Finalmente, uno de los motivos que quizás puedan pesar en el ánimo británico, para retardar la evacuación de sus tropas, sea la magnitud de los gastos de defensa realizados en la zona del Canal, y que según valoración de algunos técnicos del ejército inglés, ascienden a unos 160 millones de libras esterlinas (16).

En presencia de las posiciones e intereses políticos de las partes, ¿qué posibilidades reales tiene Egipto de ver satisfecha su aspiración de que las fuerzas británicas evacuen Suez?

La actitud inicial del Gobierno británico no permite hacer un pronóstico optimista. Las declaraciones de Bevin ante la Cámara de los Comunes al dar contestación al discurso del rey Faruk fueron de franca negativa: «Inglaterra no tiene la menor intención de retirar sus tropas del Canal de Suez.»

Por otra parte, las escasas noticias que llegan de Londres no dan pie para hacer conjeturas más favorables. Los comunicados de prensa se limitan a dar cuenta de la continuación normal de las conversaciones, sin otros comentarios. Sólo, en ocasiones, y con objeto de justificar el

(14) Discurso del 20 de noviembre 1950.

(15) Hay técnicos que sostienen que el Canal puede ser salvaguardado desde nuevas bases terrestres, navales y aéreas situadas en Palestina, apoyadas, quizá, por otras establecidas en Jordania, Hachemita, Arabia Saudita, Sudán, África Oriental, Chipre y Cerenaica.

HALFORD L. HOSKINS: «The Guardianship of the Suez Canal». *The Middle East Journal*. Vol. IV, núm. 2, págs. 148-149.

(16) HALFORD L. HOSKINS, art. cit., pág. 149.

ambiente de secreto en que aquéllas son mantenidas, se añade que las negociaciones se encuentran en un momento decisivo que exige la máxima reserva y discreción (17).

Sin embargo, la experiencia de las anteriores negociaciones sobre la revisión del tratado de Alianza de 1936, permite esperar que Inglaterra modifique, suavizándola, su postura original. No obstante, cualquiera que sea la posible actitud que, en función de los intereses presentes, pueda adoptar ahora Gran Bretaña, no creemos que en ningún caso se traduzca en mayores concesiones que las que ofreció a Egipto en el protocolo adicional al Proyecto de Tratado, redactado como consecuencia de las negociaciones celebradas en Londres entre Bevin y Sidki Pachá en octubre de 1946 y por el que se comprometía a evacuar sus tropas de El Cairo, de Alejandría y del Delta del Nilo antes del 31 de marzo de 1947 y el conjunto del territorio egipcio antes del 1 de septiembre de 1949 (18).

Pero aun en este supuesto el problema no quedaría tampoco resuelto si aquella concesión no fuese acompañada del reconocimiento de la soberanía egipcia sobre el Sudán. Es curioso observar, y casi diríamos sintomático, que cuantas veces ha intentado el Gobierno inglés resolver por separado ambas cuestiones, proponiendo, por lo menos en lo que respecta a la primera, una solución aceptable, ha visto fracasar su propósito ante la irreducible negativa egipcia. El Gobierno de El Cairo, no sabemos por qué razones, ha mantenido siempre la posición de considerar que la evacuación de las tropas británicas y la unificación del Valle del Nilo, constituyen dos aspectos de una misma reivindicación que debe ser atendida en su conjunto y como una unidad. De ahí que, como no es de esperar una renuncia por parte de la Gran Bretaña a sus derechos sobre el Sudán, las negociaciones de Londres sigan el mismo curso que en veces anteriores.

El hecho de que la cuestión está llamada a quedar de nuevo en un punto muerto, pone de manifiesto la necesidad de analizarla desde una perspectiva imparcial y objetiva, con vistas a encontrar una fórmula capaz de resolverla.

Si contemplamos la cuestión desde el plano estricto de los intereses anglo-egipcios, la razón parece estar de parte del país del Nilo. La presencia de tropas británicas en territorio egipcio constituye un atentado a su soberanía nacional; además, si, como parece, el tratado se firmó en unas circunstancias en las que Egipto no gozaba de la libre voluntad necesaria para concertar un pacto internacional, ello supone, desde el

(17) *Times*, día 1 y 19 diciembre, por ejemplo.

(18) El proyecto de Tratado fué muy mal acogido por la opinión pública egipcia, que lejos de considerarlo como una satisfacción a sus aspiraciones, estimó que tras él se ocultaba el deseo británico de mantener «su protectorado» sobre Egipto. (Véase en este sentido MARCF. COLOMBE: «Deux Années d'Histoire de l'Égypte», *Politique Étrangère*. Mayo 1947, páginas 212 y siguientes.

punto de vista jurídico, la existencia de un vicio de origen que afecta indiscutiblemente a la validez del tratado del 36.

Pero reducir el problema al área estricta de los intereses de las partes, sería limitarlo a uno solo de sus aspectos, que si bien no puede ser desdeñado, no es precisamente el que le imprime su verdadera naturaleza. La cuestión —y así lo han reconocido egipcios e ingleses— afecta a los intereses de otras potencias que deben quedar salvaguardadas en justicia, mediante una organización defensiva capaz de asegurar en todo momento el libre tránsito por el Canal. Ahora bien, como en la situación internacional presente el único agresor en potencia es Rusia, la defensa del Canal deberá tener el grado de consistencia y solidez necesario para hacer frente, con posibilidades de éxito, al potencial militar soviético.

En este estado de cosas, la solución al problema no parece ser precisamente el acceder, sin más, a la reclamación egipcia, procediendo a la evacuación de las tropas británicas del Canal de Suez. Egipto, fuerza es reconocerlo, carece de un ejército poderoso y aguerrido. Pero la solución contraria no ofrece mayores garantías. El mantenimiento de las fuerzas británicas en la zona del Canal no supone tampoco una defensa eficaz y segura. Se hace, por tanto, necesario encontrar una fórmula que al tiempo que dé satisfacción a las aspiraciones egipcias, permita dotar al Canal de un sistema defensivo adecuado.

Dos son, a nuestro juicio, las posibles soluciones: a), encargar a la O. N. U. la defensa del Canal; b), incluir la zona de Suez dentro del dispositivo de defensa occidental.

La primera de ellas es, en rigor, la más justa y adecuada, si todavía nos mantenemos en la tesis soñadora de creer en la eficacia de acción de las Naciones Unidas. Desde hace tiempo se viene pensando en los medios internacionales en la posibilidad de crear un ejército internacional, proyecto que irremisiblemente está condenado al fracaso, precisamente porque en el mismo seno de la organización internacional están presentes los dos miembros protagonistas de la futura guerra que, más pronto o más tarde, el mundo da por inevitable. Además, la experiencia internacional aconseja mirar con escepticismo, o por lo menos con cautela, este tipo de soluciones, sobre todo cuando, como en este caso, habrían de ser adoptadas en un ambiente que dista mucho de ser de comprensión y concordia entre las naciones.

Como fórmula más viable, dentro todavía del supuesto de que sean las Naciones Unidas quienes asuman la defensa del Canal, cabe pensar en la posibilidad de que ésta sea delegada a Egipto e Inglaterra. Esto supondría, evidentemente, cambiar los títulos jurídicos por los que Inglaterra tendría derecho a mantener sus fuerzas en territorio egipcio, y que desde luego serían mucho menos denigrantes para Egipto que los que supone el actual tratado del 36. Sin embargo, de hecho, la situación

real del problema seguiría siendo la misma. Las fuerzas británicas continuarían en Egipto, mediante el mero cambio formal de los títulos jurídicos que la permiten. ¿Sería esto aceptado por el Gobierno de El Cairo? La respuesta a esta interrogante da lugar a muchas dudas. No debemos olvidar que por encima de las motivaciones jurídicas internacionales existen otras, surgidas al calor de la polémica, que se configuran como auténticas ideologías, que ningún cambio formal de la situación puede hacer desaparecer. Se hace difícil admitir que el odio que el pueblo egipcio ha manifestado en repetidas ocasiones al británico, se desvanezca súbitamente para trocarse en un sentimiento conciliador y de estrecha colaboración con Gran Bretaña (19). De ahí que esta última solución corra el grave riesgo de ser rechazada por la opinión egipcia y, por consiguiente, que no constituya el medio más adecuado de resolver el problema.

La solución que, a nuestro juicio, resulta políticamente más viable, es la de incluir la zona del Canal dentro del dispositivo de defensa del bloque occidental. Esta fórmula reúne la ventaja de ser de carácter transitorio: en tanto duren las circunstancias que han hecho necesaria la agrupación militar de los países de Occidente.

La integración de Egipto en la organización del Pacto del Atlántico, para formar parte con Grecia y Turquía del grupo regional de operaciones del Mediterráneo Oriental, sería, a nuestro juicio, la única solución que daría plena satisfacción a los intereses, no sólo anglo-egipcios, sino también occidentales. De esta forma, Egipto asumiría, por sí, la defensa del Canal, pero en su misión —y esto consistiría la verdadera garantía para Occidente— estaría asistido por el potencial económico y militar del Pacto del Atlántico. Sin embargo, las gestiones iniciadas en este sentido parecen haber fracasado. «De buena fuente se sabe que Inglaterra ha comunicado a El Cairo que está dispuesta a recomendar la participación directa de Egipto en el Pacto del Atlántico en las mismas condiciones que Turquía y Grecia, que como se recordará fueron invitadas hace algunas semanas a establecer un enlace con el Comité Mediterráneo del Pacto. Pero la respuesta de Egipto, al parecer, ha sido negativa» (20).

Finalmente, una tercera y última solución puede ser concebida por aquellos que con mirada más optimista que la nuestra, creen todavía en

(19) Las manifestaciones antibritánicas jalonan todo el proceso por el que ha atravesado la cuestión anglo-egipcia desde diciembre de 1945. Es especialmente significativo a este respecto el editorial publicado por el órgano del *Joven Egipto* el 6 de febrero de 1946, en el que se lee, entre otras frases, no menos insultantes, las siguientes: «¡Odiad todo lo que sea inglés! ¡Preparaos para la lucha y el sacrificio! ¡Viva Egipto, abajo Inglaterra!», y también el llamamiento dirigido a la población por el presidente de la *Asociación de los Hermanos Musulmanes*: «¡Egipcios... enseñad a vuestros hijos a odiar, detestar y maldecir al Imperio Británico! ¡Obrad de suerte que los ingleses no encuentren en su derredor más que corazones que los odien, lenguas que los maldigan y manos que los destruyan!»

(20) PIERRE BERTRAND, artículo citado.

la posibilidad de que la actual situación internacional puede trocarse en una estrecha y pacífica cooperación entre los países. Tal solución sería la internacionalización de la zona del Canal de Suez.

Esta fórmula, si bien constituye teóricamente una garantía plena del *ius communicationis*, que ostentan todos los países del mundo, es en sí misma contraria a los derechos soberanos de Egipto. La internacionalización de Suez supondría una segregación de una parte del territorio nacional egipcio que en estricta justicia no puede ser realizada.

Pero aun admitiendo que el propio Egipto estuviese dispuesto a aceptarla, su implantación no sería vista con buenos ojos por los Estados Unidos, por constituir un peligroso precedente, que, hábilmente esgrimido, podría afectar al régimen futuro del Canal de Panamá (21).

Estas consideraciones y otras muchas que pudieran hacerse en pro o en contra de la internacionalización de Suez, nos parecen fuera de lugar, por ir referidas a un supuesto que en rigor y desde una perspectiva política realista, debe ser calificado de quimérico. La experiencia política de estos últimos años ha puesto de manifiesto, bien a las claras, la imposibilidad de resolver los problemas internacionales por la vía de la comprensión y de la solidaridad. Pensar lo contrario, es no querer ver la realidad. La internacionalización del Canal supondría la admisión de Rusia como Estado copartícipe, y en ello estaría la causa de su fracaso. La Unión Soviética, fiel a su trayectoria política, sería un elemento perturbador que obstaculizaría en todo momento la buena administración del Canal. Suez se convertiría entonces en una zona de fricción internacional, de la que Rusia podría obtener buenas y aventajadas posiciones para la expansión del comunismo en el Oriente Medio.

INOCENCIA RODRIGUEZ MELLADO
Y MANUEL MONTERO MARTIN.

(21) HALFORD L. HOSKINS, artículo citado, pág. 150.